



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 360 / 2015 REGULARIZACION

FECHA PERMISO: 17 DE JUNIO DEL 2015

VENCE: 17 DE JUNIO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase C-4
Ubicado en PATRICIO LYNCH
Población.....
PROPIETARIO JOSE GONZALEZ GONZALEZ
Domiciliado en OSORNO calle P. LYNCH
ARQUITECTO GONZALO CARDENAS D.
N° patente profesional 3-1292
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR
N° patente profesional.....
SUPERVISOR.....
ROL de propiedad N°123-24
Derechos municipales \$820.646.-

BODEGA Y OFICINA
presupuesto \$ 54.709.734.-
N° 1438
Sector ZONA C-3
R.U.T N° 2.317.453-7
N° 1438, OSORNO
domicilio CERVANTES N° 1664-A, OSORNO
RUT N° 10.979.724-3
domicilio
RUT N°.....
domicilio
RUT N°.....
RUT N°.....
Superficie terreno 1884.87 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	328.10 M²
1° piso	328.10 M²
2° piso	215.21 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	871.41 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

 FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la Regularización de una edificación con destino Bodega y Oficinas, propiedad del Sr. Jose Gonzalez Gonzalez, ubicada en calle Patricio Lynch N° 1438, Osorno.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm